



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas,

27 OCT. 2022

### VISTO:

El Informe Técnico n° 1839-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 24 de octubre de 2022; Informe n° 5937-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 24 de octubre de 2022; Informe n° 265-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI-SGSL-ULO-MABR, de fecha 21 de octubre de 2022, y demás actuados relacionados con la LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Gerencia General Regional n° 049-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGION AMAZONAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley n° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2019-MPB-A, la Entidad resolvió APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA CALZADA CON PAVIMENTO RÍGIDO EN LA AV. MANUEL SEOANE DESDE LA INTERSECCIÓN AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA EL CEMENTERIO SECTOR LA PRIMAVERA, EN DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS"; con Código Único de Inversiones: 2129041, por el monto de S/ 6'892,897.44 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 44/100 soles).

Que, con fecha 12 de agosto de 2020, el Gobierno Regional Amazonas y el CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGION AMAZONAS, suscribieron el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 049-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, respecto del Concurso Público N° 03-2020-GRA/CS-1 Primera Convocatoria, para la Supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA CALZADA CON PAVIMENTO RÍGIDO EN LA AV. MANUEL SEOANE DESDE LA INTERSECCIÓN AV. HÉROES DEL CENEPÁ HASTA EL CEMENTERIO SECTOR LA PRIMAVERA, EN DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS"; por un monto de S/ 489,989.29 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 29/100 soles) excluido el Impuesto General a la Venta, bajo el sistema de contratación a Tarifas y a Suma Alzada y con un plazo de ejecución total de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días es para la etapa de supervisión de obra, y quince (15) días es para la revisión de la liquidación de obra.

Que, con fecha 21 de agosto de 2020 mediante Carta N° 504-2020-G.R.A/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones asigna funciones como Inspector de obra al Ing. Luis Alonso Saavedra Guzmán, cuyas funciones asumiría a partir del 21 de agosto de 2020.

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, suscrita por la Entidad y el Contratista, donde, luego de recorrer en forma conjunta el lugar donde se ejecutará la obra y ubicar puntos de referencia, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2020, mediante asiento del cuaderno de Obra N° 124, el Supervisor de obra indica el inicio del plazo contractual para supervisión de la ejecución de obra.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 229-2020-Gobierno Regional Amazonas/GGR, la Entidad resolvió declarar Improcedente la solicitud





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

de **Ampliación de Plazo Parcial N° 01**, por un periodo de treinta y dos (32) días calendario, debido a no está sustentada adecuadamente el inicio de la causal ; al no enmarcarse dentro de lo establecido en el Artículo 197 y 198 del RLCE, así mismo se resuelve ratificar el termino de culminación de la ejecución de obra para el día 24 de enero de 2021.

Que, con fecha 11 de enero de 2021, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 005-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR**, la Entidad en su artículo primero resolvió **APROBAR** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** por un periodo de treinta y tres (33) días calendario; sustentada en la causal establecida en el literal a) del Artículo 197 del RLCE; así mismo se establece que el plazo contractual de la obra es de Ciento Ochenta y Tres días calendario (183) días calendario, quedando establecida como nueva fecha de término de obra el 26 de febrero de 2021. Que teniendo como riesgo en la ejecución de actividades e hito programado a falta y mal estado de las redes de agua y alcantarillado ha afectado el inicio de hitos o partidas contempladas en la ruta crítica los mismos que son: 01.03.04, 01.03.05 y 01.03.06.

Que, con fecha 11 de febrero de 2021, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°01, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas; el representante común del CONSORCIO SAN CARLOS el Sr. Carlos Alberto Castro Bernilla y la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS REGIÓN AMAZONAS, la Sra. Paola Silvia Camizán Román; mediante la cual las partes acordaron: (...) **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, debido a que en la zona de trabajo se vienen realizando trabajos de renovación de redes de alcantarillado y agua potable correspondientes a la ejecución de otro proyecto, por ende, paralizar la ejecución de todas las actividades que forman parte de la obra **a partir del día 03 de febrero del 2021, hasta que se restablezcan las condiciones para continuar con la ejecución** ; debiendo verificarse las condiciones favorables respecto a la causal del evento motivo de dicha suspensión para el reinicio.

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 045-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR**, la Entidad resolvió declarar **Improcedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 03** por un periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario; al no cumplir con lo establecido en el Artículo 197 y 198 del RLCE, así mismo se resuelve ratificar que el termino de culminación de la ejecución de obra en referencia es del 26 de febrero de 2021.

Que, con fecha 21 de junio de 2021, se suscribió el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N°01, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, el representante común del CONSORCIO SAN CARLOS el Sr. Carlos Alberto Castro Bernilla y la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS REGIÓN AMAZONAS, la Sra. Paola Silvia Camizán Román, mediante la cual las partes acordaron: (...) **REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, a partir del día 21 de junio del 2021; por lo que las actividades de ejecución de obra se reinician también de manera efectiva ese día (...), asimismo la Entidad comunica que: (...) **la nueva fecha fin vigente del plazo de ejecución de obra es el día 14 de julio del 2021.** (...)

Que, con fecha 15 de julio de 2021, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 134-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR**, la Entidad en su artículo primero resolvió **Aprobar** la solicitud de **Ampliación de Plazo N°04** por un periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario; al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a), debido al riesgo existente en la ejecución de actividades e hito programado a falta y mal estado de las redes de agua y alcantarillado ha afectado el inicio de hitos o partidas contempladas en la ruta crítica; así mismo se establece que el plazo contractual de la obra es de doscientos treinta y uno (231) días calendario, quedando establecida como nueva fecha de término de obra el 31 de agosto de 2021.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 , entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas; el representante común del CONSORCIO SAN CARLOS el Sr. Carlos Alberto Castro Bernilla y la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS REGIÓN AMAZONAS, la Sra. Paola Silvia Camizán Román; mediante la cual las partes acordaron: (...) **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, debido a la absolución de consultas referidas a deficiencias del Expediente Técnico y elaboración de un Expediente Técnico de Adicional de Obra , desde el día 13 de agosto del 2021, hasta la notificación de la Resolución que aprueba el Adicional de Obra N°01, considerando además que esto no generará derecho al pago de Mayores Gastos Generales ni costos directos; así mismo a fin de evitar daños en las partidas ejecutadas, la empresa contratista CONSORCIO INGENIERIA SAN CARLOS , se compromete a mantener una cuadrilla de trabajadores con maquinaria y/o equipo liviano, por acciones de trabajos de mantenimiento durante todo el periodo de suspensión.

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, se suscribió el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N°02, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, el representante común del CONSORCIO SAN CARLOS el Sr. Carlos Alberto Castro Bernilla y la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS REGIÓN AMAZONAS, la Sra. Paola Silvia Camizán Román, mediante la cual las partes acordaron: (...) **REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, a partir del día 20 de octubre del 2021; por lo que las actividades de ejecución de obra se reinician también de manera efectiva ese día (...), asimismo la Entidad comunica que: (...) la nueva fecha fin vigente del plazo de ejecución de obra es el día 07 de noviembre del 2021. (...).

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 244-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR, la Entidad resolvió declarar **Improcedente** la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 05** por un periodo diecisiete (17) días calendario; al no enmarcarse dentro de los establecido en el Artículo 197 y 198 del RLCE.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2021-Gobierno Regional Amazonas/GR, la Entidad resuelve: **Aprobar** la prestación adicional de obra N° 01 para la culminación de la obra por el monto de S/ 326,656.36 (Trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis con 36/100 soles) así mismo **aprobar** el deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/ 34,681.81 (Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 81/100), resultando un adicional neto de obra N°01 por el monto de S/. 291,974.55 (Doscientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro con 55/100), monto que representa el 5.83 % del monto del contrato original con un plazo de ejecución de veinticinco (45) días calendario y por los considerados expuestos en la presente resolución.

Que, con fecha 26 de enero de 2022, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°03 , entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas; el representante común del CONSORCIO SAN CARLOS el Sr. Carlos Alberto Castro Bernilla y la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS REGIÓN AMAZONAS, la Sra. Paola Silvia Camizán Román; mediante la cual las partes acordaron: (...) **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, debido al impedimento por parte de terceros para llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, desde el día 26 de enero del 2022, hasta el día 28 de febrero de 2022 , considerando además que esta Suspensión de Plazo N°03 no generará derecho al pago de Mayores Gastos Generales ni costos directos; así mismo a fin de evitar daños en las partidas ejecutadas, la empresa contratista CONSORCIO INGENIERIA SAN CARLOS , se compromete a mantener una cuadrilla de trabajadores con maquinaria y/o equipo liviano, por acciones de trabajos de mantenimiento durante todo el periodo de suspensión.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con fecha 08 de marzo de 2022, mediante asiento del cuaderno de obra N° 438, el Residente de obra el Ing. Jhonny Armando Olivos Merino, informa sobre la culminación de la ejecución de la obra, además en el asiento N° 439 el Supervisor de obra corrobora dicha afirmación.

Que, con fecha 24 de marzo de 2022, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI, se conformó el Comité de Recepción de Obra.

Que, con fecha 12 de abril de 2022, el Comité de Recepción de Obra conformado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 24 de marzo de 2022, deciden no recepcionar la obra debido a que presenta algunas observaciones que el contratista deberá subsanar en los plazos establecidos en el artículo 208 del RLCE; asimismo se procedió a suscribir el Acta de Observaciones de Obra.

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita entre el CONSORCIO SAN CARLOS y los miembros del comité de recepción designados; el comité establece que las observaciones fueron levantadas e indican que no se responsabilizan por vicios ocultos que hubieran podido existir en la ejecución de obra, como lo establece el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en señal de conformidad las partes firman el acta en 06 juegos originales.

Que, con fecha 01 de agosto de 2022, mediante Carta N° 045-2022- CS&MO-RA/ABG.CRPS-RC, la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGION AMAZONAS, la Sra. Paola Silvia Camizan Román, presentó al Gobierno Regional Amazonas la revisión de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, mediante Carta N° 1481-2022-G.R.AMAZONAS/GGR, la Entidad notifica al CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGION AMAZONAS la Resolución de Gerencia General Regional N° 238-2022-G.R.Amazonas/GGR de fecha 05 de setiembre de 2022, donde se aprueba la liquidación de obra elaborada por la Entidad.

Que, con fecha 07 de octubre de 2022, mediante Informe N° 073-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL/ULO-EVM, el CPC Edgar Vásquez Mondragón, Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanza el análisis de pagos efectuados al CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGIÓN AMAZONAS, concluyendo que el total pagado a la supervisión de obra es de S/ 493,460.59 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta con 59/100 soles) correspondiente a valorizaciones; concluyendo además que dicho consorcio cuenta con retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 49,543.48 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 48/100 soles).

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, mediante Informe N° 0476-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-SG/OTD, Sr. Jorge L. Burga Reyes en su calidad de encargado de la oficina de Tramite Documentario, informa devolución de documento por motivos que en el domicilio manifestaron desconocer a la Sra. Silvia Camizan Roman.

Que, la convocatoria del procedimiento de selección que ha derivado en la suscripción del contrato se ha efectuado bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante "REGLAMENTO"; en consecuencia, en el presente caso se aplicara dicha normativa



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, mediante Informe N° 265-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-ULO-MABR, el Ing. Mac A. Bocanegra Rodríguez en calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de consultoría, indicando lo siguiente:

### 1. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

#### 5.1 DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados; correspondientes a la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "REHABILITACION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO EN LA AV. MANUEL SEOANE DESDE LA INTERSECCION AV. HEROES DEL CENEPHA HASTA EL CEMENTERIO SECTOR LA PRIMAVERA, EN EL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS", tal y como lo estipula el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 162-2021-EF, el cual señala lo siguiente:

#### Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

"(...)

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (...)"

Determinándose que el Costo Final de Supervisión es por la suma de S/ 503,953.47 (Quinientos tres mil novecientos cincuenta y tres con 47/100 soles) excluido los impuestos de ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio. Así mismo, según el Informe N° 073-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL/ULO/EVM emitido por el CPC Edgar Vásquez Mondragon, liquidador financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; se informa que el monto pagado al supervisor de obra es por la suma de S/ 493,460.59 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta con 59/100 soles), quedando un saldo a favor del contratista Supervisor por la suma de S/ 10,492.88 (Diez mil cuatrocientos noventa y dos con 88/100 soles), fuera de otros conceptos.

#### 5.2 RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES

De la revisión efectuada, se encontraron observaciones referentes a la cantidad de días laborados por la supervisión que se consideran en las valorizaciones, las cuales no coinciden con la cantidad de días considerados por el suscrito; dichas observaciones se detallan en el siguiente cuadro:

#### CONTRATO PRINCIPAL

VAL N°	PERIODO	DÍAS LABORADOS CONSIDERADOS EN LAS VALORIZACIONES	DÍAS LABORADOS CONSIDERADOS POR EL SUSCRITO	OBSERVACIÓN ENCONTRADA
01	Noviembre - 2020	24	24	
02	Diciembre - 2020	31	31	-
03	Enero - 2021	31	31	-
04	Febrero - 2021	02	02	-





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

05	Junio - 2021	08	08	-
06	Julio - 2021	31	31	-
07	Agosto - 2021	12	12	-
08	Octubre - 2021	09	09	-
09	Noviembre - 2021	10	02	Hasta la valorización N°08, existía un acumulado total de 148 días laborados, luego, para completar los 150 días contractuales, queda por valorizar 2 días de supervisión, por lo que únicamente se considerará 2 días en esta valorización.
10	Diciembre - 2021	11	00	No se considerará ningún día por haberse completado el plazo estipulado en el contrato.
TOTAL		169	150	

### PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

VAL ADIC. N°	PERIODO	DÍAS LABORADOS CONSIDERADOS EN LAS VALORIZACIONES	DÍAS LABORADOS CONSIDERADOS POR EL SUSCRITO	OBSERVACIÓN ENCONTRADA
01	Enero - 2022	24	00	Ausencia de acto resolutivo que autorice el pago por el servicio de prestaciones adicionales. Sin embargo, el contratista supervisor consideró la Carta N°035-2021-G.R.A/GR de fecha 29 de noviembre de 2021, cuya aclaración se explicará en el párrafo siguiente.
02	Marzo - 2022	08	00	
TOTAL		32	00	

En relación al servicio de supervisión del adicional de obra deductivo vinculante N°01, el Supervisor tramitó 02 valorizaciones por este concepto, las cuales cabe resaltar, no llegaron a ser cancelados por la Entidad, así mismo la Supervisión alega que la prestación adicional fue aprobada mediante la Carta N°035-2021-G.R.A/GR de fecha 29 de noviembre de 2021 (Doc:2511031 y Exp:1844453), no obstante haciéndole seguimiento al mencionado número de expediente (Sisgedo), se encuentra el Informe Técnico Legal N°628-2021-G.R.A/ORAJ de fecha 07 de setiembre de 2021 con asunto: "PRESUNTA DOCUMENTACIÓN FALSA", el cual entre otras cosas opina lo siguiente:

1. "(...) es **PROCEDENTE** que la PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL proceda a **formular denuncia** ante el Tribunal del OSCE contra el CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS - REGION AMAZONAS (...) al haber presentado presuntamente documento falso (ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS) lo cual constituye la vulneración al Principio de Presunción de Veracidad y Moralidad (...)"
3. "(...) corresponde se HAGA DE CONOCIMIENTO del presente informe al AREA USUARIA (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones) a efecto de ser el caso **determine si se procede a declarar la nulidad del contrato o en su defecto se opta por su continuidad** teniendo en cuenta el COSTO - BENEFICIO con la finalidad de cumplir las metas institucionales en beneficio de la población, debiendo coordinar con la





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

asesora legal asignada a la Gerencia Regional de Infraestructura (...)" (Lo subrayado y en negrita es agregado)

Posteriormente, en respuesta a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica concerniente a la declaración de nulidad del contrato de supervisión, se emite el INFORME N°373-2021-G.R. A/GRI-SGSL-SEPM de fecha 20 de octubre de 2021, donde se concluye lo siguiente: "(...) **NO RESULTARÍA RECOMENDABLE DECLARAR NULO EL CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°049-2020-GRA-GGR (...)**". Por lo que, en consecuencia de lo antes mencionado, se notifica a la Supervisión la Carta N°035-2021-G.R.A/GR con fecha 29 de noviembre de 2021.

Es así que, la Supervisión no puede encontrarse más equivocada al declarar que la Carta N°035-2021-G.R.A/GR de fecha 29 de noviembre de 2021 correspondería a la aprobación de alguna prestación adicional, sino que por el contrario, dicha carta consiste en hacer saber a la Supervisión la aprobación de la continuación de sus labores contractuales, ya que la nulidad de su contrato se encontraba en tela de juicio por haberse encontrado documentación falsa en la etapa de presentación de ofertas, agregando a ello que el plazo de supervisión hasta esa fecha aún no culminaba. Es por esto que al no contarse con la autorización de pago por parte del titular de la Entidad (esto es acto resolutorio o notificación de cualquier índole) no se tomará en cuenta ningún pago a la Supervisión por el concepto de prestación adicional.

De tal manera que, según lo referido anteriormente, se contabilizará únicamente las valorizaciones por contrato principal por un total de ciento cincuenta (150) días laborados, para lo cual se ha recalculado la participación del Supervisor de obra tal y como se detalla a continuación:

### CONTRATO PRINCIPAL

MES	DÍAS LABORADOS
Noviembre - 2020	24
Diciembre - 2020	31
Enero - 2021	31
Febrero - 2021	02
Junio - 2021	08
Julio - 2021	31
Agosto - 2021	12
Octubre - 2021	09
Noviembre - 2021	02
Diciembre - 2021	00
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>

Finalmente, considerando los ciento cincuenta (150) días laborados por la supervisión, tal y como lo estipula su contrato, nos resulta un valor recalculado de valorizaciones por la suma de S/ 485,992.50 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 50/100 soles) sin IGV; de igual modo cabe resaltar que las valorizaciones contractuales N°09 y N°10 no fueron cancelados, de manera que el monto total pagado por concepto de valorizaciones asciende a la suma de S/ 479,512.60 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos doce con 60/100 soles) sin IGV, resultando un saldo a favor del consultor por un total de S/ 6,479.90 (Seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 90/100 soles) sin IGV, por este concepto.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

### 5.3 RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS - ELABORADA POR LA ENTIDAD

Al respecto, a la Cláusula Sexta: REAJUSTE DEL PAGO del Contrato que posteriormente conllevaron a la perfección del contrato, indica lo siguiente:

"Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monómica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional"

En la presente liquidación elaborada por la Entidad, se tomó en cuenta como Índice Base la fecha Agosto-2020 proveniente de las Bases Integradas, así mismo respecto a los reajustes de la prestación adicional no se tomaran en cuenta por las razones expuestas en el punto 5.2 del presenta informe; por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de reajuste de precios, resultando en el monto total de S/ 13,964.18 (Trece mil novecientos sesenta y cuatro con 18/100 soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Reintegro por reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 13,964.18
✓ Reintegro por reajuste de precios de la prestación adicional	: S/ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>: S/ 13,964.18</b>

Asimismo, se indica que el monto total pagado por concepto de reajustes de precios del contrato principal y prestación adicional es por S/ 13,947.99 (Trece mil novecientos cuarenta y siete con 99/100 soles) sin IGV, según el siguiente detalle:

✓ Reintegro por reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 13,947.99
✓ Reintegro por reajuste de precios por Prestación Adicional	: S/ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>: S/ 13,947.99</b>

Resultando un saldo a favor del Consultor por el monto de S/. 16.19 (Dieciséis con 19/100 soles) excluido el IGV.

### 5.4 RESPECTO A PENALIDADES:

Tomando en cuenta la Cláusula Décimo Séptima: "Otras Penalidades", y de la revisión de los actuados que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones tiene en custodia; se pudo constatar que la ejecución de obra estuvo atrasada durante los periodos Noviembre-2020, Diciembre-2020 y Enero-2021, cayendo por debajo del 80% del avance programado acumulado (No se ha considerado los periodos donde las suspensiones o ampliaciones de plazo afectaron la ejecución de obra). Ahora bien, el Art. 203 del RLCE nos menciona lo siguiente:

#### **Artículo 203. Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra**

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o **supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los**





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

En los informes emitidos por el Coordinador de obra correspondiente a las valorizaciones N°04 (Noviembre-2020), N°05 (Diciembre-2020) y N°06 (Enero-2021), específicamente en el ítem "AVANCE DE OBRA" se menciona la misma expresión en cada informe, el cual se detalla a continuación:

"(...) la obra se encuentra **ATRASADA** en el orden del 45.92% del programado, cayendo por segunda vez por debajo del 80% del acumulado programado, **ya que el contratista no presentó el calendario acelerado**, y estando a la espera de la Supervisión, que se presente el calendario acelerado, que con fecha 12.01.2021 se solicitó mediante INFORME N°005-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-LASG, **estaría en contra de lo indicado en el art. 203** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF)"

Según lo descrito anteriormente, el Supervisor debió solicitar al contratista Ejecutor el calendario acelerado que le correspondía por encontrarse atrasado en la ejecución de obra, sin embargo la Supervisión no alcanzó dicho cronograma pese a la petición del Coordinador de Obra, el cual se realizó mediante Carta N°016-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 13 de enero de 2021, donde se menciona lo siguiente:

"(...) **la Supervisión está incumpliendo con la presentación del Calendario Acelerado a partir del mes de diciembre 2020**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 203 demoras injustificadas en la ejecución de obras (...)"

Si bien es cierto, la Supervisión no presentó el calendario acelerado solicitado, sin embargo luego de revisar el Cuaderno de Obra, se encontró que con fecha **02 de noviembre de 2020**, en el asiento N°113 el Residente de Obra anotó lo siguiente:

"(...) **la falta y mal estado de las redes de agua y alcantarillado** a afectado el inicio de hitos o partidas contemplados en la ruta crítica las mismas que son:  
01.03.01 Conformación de Sub Base con OVER de río  
01.03.02 Conformación de Base e=0.20 m  
01.03.03 Concreto f'c=210 kg/cm2 para pavimentos "

Dicha anotación se tomó como la inicial de la causal que conllevó a la tramitación y aprobación de la ampliación de plazo N° 02, hecho que ocurrió antes de la solicitud del Coordinador de Obra, de ahí que se considerará que la ejecución de obra estuvo atrasada por causas no atribuibles al contratista, dado que dichas partidas formaban parte de la ruta crítica. Posteriormente, mediante Acta de Suspensión de Plazo N°03 la obra se suspendió desde el 03 de febrero de 2021 debido al inicio de la ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. MANUEL SEOANE SECTOR PRIMAVERA DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", proyecto que se encargó de cambiar y mejorar las redes de agua y alcantarillado, las cuales causaban que la ejecución de obra se encuentre atrasada.

### 5.5 RESPECTO AL MONTO POR REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

Según la cláusula quinta: "Del plazo de ejecución contractual" del Contrato de Gerencia General Regional N° 049-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, la Supervisión contaba con un plazo de quince (15) días calendarios para la revisión de la liquidación de obra; luego,





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

mediante Carta N° 955-2022-G.R.Amazonas/GGR de fecha 19 de julio de 2022, la Entidad alcanza a la Supervisión una copia de la liquidación de obra para su revisión, análisis y posterior alcance a la Entidad, por lo que mediante Carta N° 045-2022-CS&MO-RA/ABG.CRPS-RC de fecha 01 de agosto de 2022 el CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGIÓN AMAZONAS alcanzó a la Entidad los cálculos y revisión solicitados en el plazo establecido, de tal manera que el pago por este concepto se encuentra conforme, siendo éste monto la suma de S/ 3,996.79 (Tres mil novecientos noventa y seis con 79/100 soles), monto calculado según la oferta económica presentada por el consultor.

### 5.6 RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO:

Se informa que, de acuerdo a lo descrito en el Informe N°073-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL/ULO-EVM, del CPC Edgar Vásquez Mondragón correspondiente a los análisis de gastos con fines de liquidación, en la conclusión 3.2 nos menciona que el "CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGION AMAZONAS", cuenta con un fondo de garantía retenido por la suma de S/ 49,543.48 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 48/100 soles).

### I. CONCLUSIONES:

1. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 049-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGIÓN AMAZONAS, para la supervisión de la Obra: "REHABILITACION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO EN LA AV. MANUEL SEOANE DESDE LA INTERSECCION AV. HEROES DEL CENEP A HASTA EL CEMENTERIO SECTOR LA PRIMAVERA, EN EL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS", tiene un Costo Final ascendente a S/ 503,953.47 (Quinientos tres mil novecientos cincuenta y tres con 47/100 soles) excluido los impuestos de ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio.
2. Respecto al servicio de Supervisión del Adicional de Obra N°01, perteneciente a los periodos Enero-2022 y Marzo-2022, se debe recalcar que el contratista Supervisor no realizó la tramitación correspondiente a una prestación adicional, sin embargo se llegó a presentar dos (02) valorizaciones por este concepto las cuales no se llegaron a pagar; así mismo la Supervisión tomó en consideración, erróneamente, la Carta N°035-2021-G.R.A/GR con fecha 29 de noviembre de 2021 como sustento de pago por dicha prestación adicional, sin embargo dicha carta se disponía a otra situación (Explicación completa en el punto 5.2 del presente informe), por lo que al no existir autorización por parte del Titular de la Entidad, no se tomará en cuenta el pago por concepto de valorizaciones ni reajustes de precios por el servicio de supervisión por el adicional de obra.
3. No se aplicará penalidad al consultor, debido a que el atraso de avance de obra generado fue por el mal estado de las redes de agua y alcantarillado, esto es por causas no atribuibles al contratista.
4. De acuerdo a lo informado por el liquidador financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones mediante Informe N° 073-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL/ULO-EVM de fecha 07 de octubre de 2022, el consultor cuenta con fondo de garantía retenido por la suma de S/ 49,543.48 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 48/100 soles).
5. Conforme al numeral 170.3 del Art. 170 del RLCE, se ha elaborado la liquidación de consultoría a costo del Supervisor, cobrándose el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) por concepto de elaboración de liquidación.





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

6. Todos los cálculos realizados en la liquidación de Obra, se resumen en el ANEXO N° 01, que se adjunta al presente informe.

Que, la LIQUIDACIÓN FINAL consiste en un PROCESO DE CÁLCULO TÉCNICO, BAJO LAS CONDICIONES, NORMATIVAS Y CONTRACTUALES APLICABLES AL CONTRATO, QUE TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR PRINCIPALMENTE, EL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y EL SALDO ECONÓMICO QUE PUEDE SER A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA O DE LA ENTIDAD, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes.

Que, en el presente caso, la liquidación del contrato de consultoría de obra ha sido debidamente sustentada y ELABORADA POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 170.3 DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; por lo que, en merito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos en la normativa de contratación pública.

Estando el sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, y a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; debe emitirse el acto administrativo pertinente.

Contando con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley n° 27902, Resolución Ejecutiva Regional n° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y Resolución Ejecutiva Regional n° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD, del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 049-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito con la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS - REGION AMAZONAS, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA CALZADA CON PAVIMENTO RÍGIDO EN LA AV. MANUEL SEOANE DESDE LA INTERSECCIÓN AV. HÉROES DEL CENEP A HASTA EL CEMENTERIO SECTOR LA PRIMAVERA, EN DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS", determinándose que tiene un Costo Final ascendente a S/ 503,953.47 (Quinientos tres mil novecientos cincuenta y tres con 47/100 soles) excluido los impuestos de ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio, y un saldo a favor del supervisor de S/ 10,492.88 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 88/100 soles); de acuerdo al anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, teniendo en





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

cuenta los montos y conceptos económicos debidamente detallados en el **Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo**; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

**ARTICULO TERCERO: DETERMINAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Mac A. Bocanegra Rodríguez, en su condición de Liquidador de obras, y del Ing. Jorge A. Hernández Chavarry, en su condición de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS – REGION AMAZONAS, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
  
ING. RAÚL GUTIÉRREZ HIDALGO  
GERENTE GENERAL REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 316 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

### ANEXO N° 01

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra "REHABILITACION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO EN LA AV. MANUEL SEOANE DESDE LA INTERSECCION AV. HEROES DEL CENEP A HASTA EL CEMENTERIO SECTOR LA PRIMAVERA, EN EL DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS"

Monto Contrato de la Supervisión S/. 489,989.29 (S/IGV)

Entidad GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ubicación BAGUA, BAGUA, AMAZONAS

Contrato de consultoría CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 049-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR

Entrega de Terreno 27/08/2020

Inicio del Plazo Contractual de Sup. 07/11/2020

Plazo de Total Contractual de Supervisión 165 D.C.

Fecha de término Inicial 05/04/2021

Fecha de término Vigente de Supervisión 03/03/2022

Fecha de término Real de Supervisión 08/03/2022 Según Asiento N° 439 del Supervisor

Supervisor de Obra. CONSORCIO SUPERVISOR & MONITOR DE OBRAS - REGION AMAZONAS

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A MONTO DE VALORIZACIÓN</b>			
VALORIZACIONES DEL SERVICIO PRINCIPAL	485,992.50	479,512.60	6,479.90
PRESTACIÓN ADICIONAL N°01	485,992.50	479,512.60	6,479.90
	0.00	0.00	0.00
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
CONTRATO PRINCIPAL	13,964.18	13,947.99	16.19
PRESTACIÓN ADICIONAL N°01	13,964.18	13,947.99	16.19
	0.00	0.00	0.00
<b>C REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>			
POR REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	3,996.79	0.00	3,996.79
	3,996.79	0.00	3,996.79
<b>D TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>503,953.47</b>	<b>493,460.59</b>	<b>10,492.88</b>
<b>E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>			
IGV (18.0%)	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>F COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN S/IGV (D+E)</b>	<b>503,953.47</b>	<b>493,460.59</b>	<b>10,492.88</b>
<b>G SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (F)</b>			<b>10,492.88</b>
<b>H PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (art. 162)</b>	0.00	0.00	0.00
<b>I OTRAS PENALIDADES (art. 163)</b>	10,349.84	10,349.84	0.00
<b>J FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>			49,543.48
<b>K ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA</b>			-6,000.00
<b>L SALDO NETO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (G+H-I+K+L)</b>			<b>4,492.88</b>
<b>M DEVOLUCIÓN NETA DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (J)</b>			<b>49,543.48</b>

